Informe Secretarial: Paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso. Sírvase proveer.
Escribiente,

Lizeth Paz Cisneros.

AUTO INTERLOCURIO No. 1220
Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).
Radicación 2020-184

Una vez revisado el expediente, se observa que es necesario relevar del cargo curador ad-litem designado para representar los intereses de los menores Miguel Ángel y Viviana Marcela Albornoz Celorio, por cuanto el designado en pasada oportunidad no ha manifestado la aceptación al cargo; asimismo, ha transcurrido el término de 15 días de acuerdo con lo previsto en el artículo 108 del Código General del Proceso, en su inciso 6º del R.N.P.E. con su correspondiente publicación en la web, sin que se haya presentado persona alguna.

Por tanto, de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso se procederá a su relevo y por economía procesal se nombrará al nuevo curador para que represente tanto los intereses de las menores, como de los herederos indeterminados en este asunto.

En razón a lo anterior, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali.

RESUELVE:

PRIMERO. Relevar del Cargo a la doctora Piedad Mercedes Franco Rojas nombrada por auto 1178 del 1 de diciembre de 2020 y en su reemplazo designar como Curador ad- litem para que represente los intereses de los menores Miguel Ángel y Viviana Marcela Albornoz Celorio, así como el de los herederos indeterminados del causante José Francisco Albornoz Jiménez,

dentro del presente proceso, la abogada **Olga Londoño Aguirre**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.916.608 y Tarjeta Profesional N° 140.911, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. Profesional con registro vigente, que puede ser ubicada en la dirección electrónica: olga.londono@ahoracontactcenter.com

TERCERO. Advertir la abogada que de conformidad con lo señalado en el numera 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, el cargo es de forzosa aceptación y su aceptación del cargo deberá realizarse, enviando lo pertinente al correo institucional del despacho, j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co .

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La Juez,

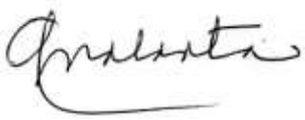

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD CALI
En estado No. **115** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.

Santiago de Cali **22 julio de 2021**

La Secretaria
NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

04

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24ee39309a579260617e49d9e06aa78d47278404b1c6de9716e6fcd667c39c37

Documento generado en 21/07/2021 12:32:26 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica